



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No.12-15-Palacio de Justicia-Pedro Elías Serrano Abadía - Torre B Piso 12

J07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

(602) 8986868 Ext. 4072

Auto No. 1108

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2024

Proceso: EJECUTIVO POR CONDENA DE COSTAS PROCESALES
Demandante: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: FRANCISCO EMILIO ARISTIZABAL GÓMEZ
Radicado: 76001-31-03-007-2017-00286-00

Se procede a realizar la liquidación de las costas.

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso EJECUTIVO POR CONDENA EN COSTAS PROCESALES, de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral TERCERO de la parte resolutive del auto No.907 del 26 de junio de 2024 que ordena seguir adelante la ejecución, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO a favor de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y a cargo de FRANCISCO EMILIO ARISTIZÁBAL GÓMEZ, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:.....\$175.000.

Total.....\$175.000.

Son: \$175.000, a favor de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

El secretario,

MARIO ALEJANDRO ARBOLEDA CARDONA

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Primero. Se imparte la APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada en la secretaría.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c742be087304331379caa07b5cd3cf79f8004c432d799f89480d7f1ce0f3c90**

Documento generado en 12/08/2024 04:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>